

cion de la Diputacion provincial
del dia 6 de Mayo de 1886.

Pres.
Lavala
Langradon
Quinaga
Benedicta
Tendivil
Suinea
Arcaya
Laguardia
Almaraz
Sanvalde
Secretarios
Trasarabal
Viana
De gobierno
Ramirez Olan

En la Ciudad de Vitoria y salon
de sesiones de esta Excm. Diputacion,
se reunieron hoy dia seis de Mayo de mil
ochocientos ochenta y seis y a la misma
hora de la dia de ayer los Pres. Diputa-
dos provinciales que al margen se
expresan bajo la presidencia de D.
D. Jose Evarista de Lavala y Ortiz de
Velasco y con asistencia de nosotros
los infrascritos Secretarios se trato
y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la
sesion anterior fue aprobada.

Acto seguido se leyó igual-
mente una mocion suscrita por
los Pres. Diputados D. Santiago Diaz
de Sanvalde y D. Melano de Laguar-
dia proponiendo a la Diputacion
que para evitar desgracias persona-
les que puedan sobrevenir a cuer-
da de el que se ejecute un velleo

86
en el foro o tanca que existe en la
salida de la villa de Cambrana, pun-
to denominado camino antiguo pa-
ra Tivanda de Ebro y parte Norte
de la casa de los herederos de D. Lito
Barron, por ser un foco inminente
de infeccion, disponiéndose con tal mo-
tivo se varie la direccion de la al-
cantarilla que se encuentra en la ca-
mintera próxima a la caseta del caminero
y a la derecha de la calle Mayor, exple-
nada por el primero de dichos Sres. fue
tomada en consideracion y se acordó
pase a informe de la Comision de mon-
tes y caminos.

Tambien se dió lectura de otra
moción suscrita por los Sres. Sangra-
dor y Diana, el primero como autor
de la misma y el segundo para auto-
rizar su lectura, en la que se pide que
la Diputacion declare, que cuando con-
curra a funciones u otros actos públi-
cos no se dejara penetrar por persona
o personas extrañas a la Corporacion,

sean ellas cuales fueren y sea cual
fuere la autoridad que ordene la
millerante inmisión a' que se refiere
este escrito; apoyada por su autor fué
tomada en consideración, acordando
pase a informe de la Comisión de in-
tereses generales.

Usando de la palabra el Sr. San-
gordon rogó a' la Diputación el que
no habiéndose aceptado la propuesta
por las comisiones de hacienda y es-
tadística en el informe que emitir-
van ambas en el presupuesto pro-
vincial, y en cuanto se refiere al
artículo 5.º del capítulo 4.º de gastos
en el que se consignaba la cantidad
que se ha venido pagando por ren-
ta del Palacio Episcopal, se comu-
nicase al Excmo. e' Ilmo. Sr. Obispo
de la Diócesis el acuerdo adoptado
sobre dicho punto a' fin de que S. E.
tenga conocimiento de aquel; y con-
testando el Sr. Presidente a' S. E. dijo
que no solamente debe comunicar

27

se dicho acuerdo sino que en tu concep-
to opinaba porque fuese portador del
mismo una comision de la diputacion
para que V. E. no dude ha sido ni mu-
cho menos es, oposicion hacia tu respec-
tabilísima persona, lo dispuesto por la
corporacion; y la diputacion así lo
acordo encomendando a los individuos
que constituyen la mesa sean los que
cumplan el citado cometido.

De la comision de intereses ge-
nerales fueron aprobados los infor-
mes siguientes.

El 1º en una instancia suscrita
por D. Vicente Priones, escribiente me-
ritonario de las dependencias de esta dis-
putacion, solicitando alguna gracia
por los servicios que viene prestan-
do hace cuatro años, puesta que desea
trasladarse a la Republica Argen-
tina. El informe dice así:

Excmo. Sr. = La comision de in-
tereses generales, con vista de la instan-
cia de D. Vicente Priones y saca de la

Cuesta, escribiendo meritorio de estas
dependencias, solicitando alguna gracia
por los servicios que en cuatro años ha
prestado en las mismas, para poder
tratarse como intenta a' la Repu-
blica Argentina, y atendiendo al celo
y laboriosidad con que ha desempe-
ñado su cometido en el largo periodo
de que se ha hecho mencion, es de des-
ear que pueda V. E. acordar se le faci-
liten a' dicho fin ciento oventa y cinco
pesetas de las arcas provinciales
como gratificacion y recompensa
de sus buenos servicios = Asi opina
la Comision: V. E. Sin embargo
acordara' lo mas acertado = Voto
unanimite de Mayo de 1886 = Jose' G. Beres-
ford = Hilario de Laguardia = J.
Quiroga.

El V. en otra solicitud de D. Ma-
cardo Becerra de Bengoa, interesando
de esta Diputacion se sirva acordar
el que se adquiriera un buen numero
de ejemplares de la obra de que se

79
autor titulada "Romancero Flaves." Dice
así el informe.

"Excmo. Sr. = La Comisión de in-
tereses generales reconociendo con com-
placencia el mérito e importancia de
la obra del Sr. D. Ricardo Peserro
de Bengoa titulada "Romancero Fla-
ves" destinada a difundir el conoci-
miento de la historia tradiciones y
recuerdos de esta Provincia, tiene el
honor de proponer a V. E. que se sirva
acordar la adquisición de cien ejem-
plares para repartirlos entre los A-
yuntamientos de la misma. = Tal es
el parecer de la Comisión, V. E. sin
embargo acordará lo mas acenta-
do = Victoria 6 de Mayo de 1886 = José
G. Heredia = Hilano de Laguardia =
J. Quiroga."

Y el d.º en la instancia de D. Emilio
Chillida y Truategui solicitando
alguna pensión o recompensa para
la orfandad de su hermano D. José el
que falleció víctima del cólera en

el ejercicio de su cargo de Cirujano ministrante. Dicho informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La comision de intereses generales enterada de la instancia producida por D. Emilio Chillida y Tusiategui solicitando alguna pension o recompensa para la viuda de su hermano D. Jose que falleció víctima de cólera en el ejercicio de su cargo de Cirujano ministrante en el pueblo de Barambio, opina que puede V. E. servirse acordar que pase a la provincial para que comprobando los hechos expuestos por medio de la oportuna informacion en la que se oirá al Ayuntamiento de Lerama y teniendo en cuenta lo obrado en casos análogos resuelva lo que estime mas justo y conveniente = V. E. no obstante acordará lo mas acertado = Victoria 6 de Mayo de 1886 = Jose L. Benedit. Alano de Laguardia = F. Quiroga.

De la comision de montes y caminos se leyó y fué aprobado

29
el informe emitido en el incidente pro-
movido por D. Francisco M. de Sancha-
res sobre concesion de próroga para
la corta y extraccion de leñas compra-
das en 1883 al pueblo de Lanna. El te-
nor del informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La Comision de
montes y Caminos con vista de lo obrado
por la provincial en el incidente pro-
movido por D. Francisco M. de Sancha-
res sobre concesion de próroga para la cor-
ta y extraccion de leñas compradas
en 1883 al pueblo de Lanna, es de sentir
que puede V. E. aprobar en todas sus par-
tes lo que sobre el particular proveye-
ra en sus resoluciones de 11 de Diciembre
del año pp.º y 8 de Enero del corriente;
y como quiera que a' ello ha dado mo-
tivo el que el pueblo de Lanna no se
ajustara al formular el pliego de con-
dicioness a' lo que relativamente al pla-
zo para la corta y extraccion de las
indicadas leñas se le previniera en
decreto de 16 de Octubre de 1883 que se

le apensaba seriamente para el caso
de incidir en faltas de esta especie=
V. B. no obstante acordana lo mas
justo = Victoria C. De Euzayo de 1886 = R. A.
de Viana = Plácido Almaraz.

De la comision especial compuesta
de los Sres. Sangrador, Larraalde y Diaz de
Mendizal se leyeron y merecieron igual
aprobacion que los anteriores informes, los
emitidos en los presupuestos municipales
de los Ayuntamientos de Bengiunda, Camy
pero, Contrasta y Eigoitia correspondien-
tes al año económico venidero de 1886-87.
Dichos informes por su orden son del te-
nor siguiente.

“Excmo. Sr. = La comision especial
encargada de dictaminar en los pre-
supuestos y cuentas municipales, ha
examinado los presupuestos munici-
pales del Ayuntamiento de Bengien-
da para el próximo ejercicio econó-
mico de 1886-87 aprobados por su Jun-
ta municipal, y encontrando suficien-
temente cubiertas las obligaciones

20

calculadas en el de gastos con los recur-
sos presupuestos en el de ingresos, es de
parecer que procede les preste la au-
toridad de V. B. su aprobacion con
la reserva ordinaria y advertencias
siguientes. = 1ª siendo muy excesiva a ju-
cio de la informante la consignacion del ar-
tículo 8º capítulo 1º de gastos ha de reducirse
a la cantidad que se crea indispensable. = 2ª
En lo sucesivo se formarán las relaciones
con mayores detalles y remitirá copia
de estas y del arancel de impuestos pa-
ra unir las al otro ejemplar del presu-
puesto que se archivará en este centro
en cuanto reciba el original con la co-
rrespondiente aprobacion. = 3ª Ha de re-
tificar el error que se ha cometido en
la suma parcial del capítulo 3º de gas-
tos haciendo figurar en la casilla este-
rion 185 pesetas en vez de las 220 = 4ª Ha
de extender una relacion para la con-
signacion de cada artículo y no una
sola como lo ha hecho respecto a los
artículos 1º al 4º del capítulo 4º Instruc

cion pública". = 3.^a Hecho de suma con-
veniencia en que los fondos municipa-
les se custodien en la caja de tres lla-
ves segun se ordena en la ley munici-
pal, se llama sobre el particular
la atencion del Ayuntamiento a objeto
de que se provea de una donde pue-
da depositar las cantidades del comu-
nal es su parecer: V. B. no obstante con
su superior ilustracion acordara lo
mas acertado = Victoria 6 de Mayo de 1886.
Rej.^o Langrador = Santiago Diaz de La
valde = Bernabe Diaz de Mendivil.

"Excmo. Sr. = La comision espe-
cial encargada de dictaminar en
los presupuestos y cuentas munici-
pales ha examinado los presupuestos
del Ayuntamiento de Campero apror-
bados por su Junta municipal pa-
ra el proximo ejercicio de 1886-87 en
los cuales aparecen cubiertas sufis-
cientemente las obligaciones a que
segun ~~calculas~~ calculas habra de atender la
la Corporacion municipal, con lo

créditos que se propone en ingresos, y en
su virtud la suscrita es de sentir que
puede V. E. prestarles su superior apro-
bacion con la reserva ordinaria y ad-
vertencias siguientes: = 1ª Siendo 33333 pe-
setas las que le están asignadas por con-
tribucion directa provisional ha de re-
ducir a dicha cantidad las 1250 que con-
signa por tal concepto. = 2ª Ha de sub-
sanar la equivocacion que se nota entre la
relacion numero 23. cuyo importe es de 90 pe-
setas y su correspondiente artículo del capí-
tulo 1º de gastos que estan solo de 40. = 3ª Ha-
llándose consignadas, segun se dice, en los
presupuestos del actual ejercicio de 1885-86
las 2000 pesetas de la relacion numero 23
de ingresos capítulo 9º artículo 9º, no puede
figurar su importe en los que se examinan-
4ª En lo sucesivo las relaciones se exten-
dan con mayores detalles una para cada
uno de los artículos que tengan consig-
nacion = 5ª La consignacion del artículo
8º del capítulo 1º relacion no. 7 parece
sumamente excesiva y en su consecuencia

habrá de reducirse a lo que se considere
justo y razonable. = 6.^a Constituyendo un
solo impuesto las partidas 1.^a 2.^a y 3.^a de
la relacion n.^o 31 correspondientes res-
pectivamente a los artículos 4.^o, 5.^o y 6.^o del
capítulo 8.^o de gastos & refundirán en
una sola. = 7.^a Se previene al Ayunta-
miento de Campero que no es procedente
giran reparto alguno para pago del
impuesto sobre la sal. = Así opina la
informante: V. C. sin embargo con su es-
trado criterio acordará lo que contemple
mas acertado. = Victoria 6 de Mayo de 1886 =
Alf. Langrador = Santiago Diaz de la
Maldade = Benabé D.^e de Mendivil."

Excmo. Sr. = La Comision especial
encargada de dictaminar en los presu-
puestos y cuentas municipales, ha exa-
minado los presupuestos formados por
el Ayuntamiento de Contrasta que
fueron aprobados por su Junta mu-
nicipal para el próximo ejercicio
de 1886-87, y apareciendo que en los
ingresos & consignar los recursos

suficientes a cubrir las atenciones que se presuponen en el de gastos, la informante es de parecer que puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes: = 1.^a Los recursos de leñas que presupuesta al capítulo 7.^o ant.^o 1.^o de ingresos no se entienden autorizados interin solicitados de la Comision provincial por medio del oportuno expediente no recaiga en el mismo resolucion favorable. = 2.^a En lo sucesivo para la consignacion de cada artículo ha de estender una relacion que detalle con claridad las diferentes partidas de que conste y no una sola para diferentes artículos como lo ha hecho en el capítulo 4.^o de gastos "Instruccion pública." = Tal es su parecer: V.E. no obstante con sus superiores luceo acordará lo que considere procedente = Victoria 6 de Mayo de 1886 = Hejor Langrador = Santiago Diaz de Larraalde = Bernabe D.^o de Euen civil."

Excmo. Sr. = La Comision especial en

cargada de dictaminar en los presupuestos y cuentas municipales ha examinado los presupuestos del Ayuntamiento de Cigoitia para el próximo ejercicio de 1886-87 aprobados por la Junta municipal; y resultando consignados en los ingresos créditos suficientes a cubrir las obligaciones presupuestadas en gastos, opina que puede V. E. aprobarlos con la reserva ordinaria y advertencias siguientes = 1.^a Rectificará el error pordecido en la suma total el presupuesto de gastos aumentando las 20 pesetas a que aquel asciende = 2.^a Las 1000 pesetas que como producto de recursos de leña se presuponen en ingresos artículo 1.^o del capítulo 1.^o no se entienden autorizadas interin solicitadas de la Comisión provincial por medio del oportuno expediente no se dicta en el mismo resolución favorable. = 3.^a Se consideran excesivas y por lo tanto han de reducirse a lo que sea justa y

razonable las relaciones 7, 8 y 16 y la pen-
tida 4^a de la del n.º 1.º = 4^a En la
sucesiva habra' de extender con mayo-
res detalles las relaciones y con espe-
cialidad las que se refieren a satis-
facer obligaciones con las consignadas
en las relaciones números 11, 21 y 32 = 5^a Cons-
tituyendo un solo impuesto las atencio-
nes que se presuponen en las relaciones
números 37, 38 y 39 se reuniran en una
sola, haciendo lo propio con los artículos
4^a, 5^a y 6^a del capítulo 10^o de gastos = 6^a
se previene al Ayuntamiento de Cigoitia
que no es procedente girar reparto al-
guno para pago de atenciones de 1^a en-
señanza y que tampoco lo es el que con-
signa en el artículo 3^o del capítulo 9^o
relacion número 21 de ingresos mien-
tras no utilice otros recursos = 7^a Ha de
remittir en cuanto reciba los presu-
puestos con la correspondiente apro-
bacion los documentos a' que se refie-
re el artículo 64 de la Instruccion de
impuestos = 8^a es el parecer de la ins-

formante que torne a la superior apro-
bacion de V. E. = Vitoria 6 de Mayo de 1886 =
Adj. Langrader = Santiago Diaz de Sa-
nvalde = Bernabe' D. de Erendivil."

De la comision de hacienda
se leyó y fue tambien aprobado el
informe emitido en la comunicacion
fecha 17 de Abril ultimo dirigida
por el Excmo. Sr. Gobernador civil de
la Provincia acompañando un ejem-
plar de la circular que en 12 del mis-
mo mes le habia sido comunicada por
la Direccion general de Admon. local
referente a la unificacion del servis-
cio sobre contabilidad de la hacienda
provincial y municipal. Dice el in-
forme.

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda
se ha enterado de la comunicacion que
con fecha 17 de Abril ultimo, ha dirigi-
do a esta corporacion el Sr. Goberna-
dor civil de la Provincia, acompañan-
do un ejemplar de la circular que
en 12 del mismo le dirigió la Direc-

84

ción general de Tamón. local, dando
conocimiento de la Real orden de fecha
5 de dicho mes de Abril, acerca de la uni-
ficación del servicio de la contabilidad
de la hacienda provincial y munici-
pal, y las disposiciones que deben adop-
tarse preventivamente para su debida
aplicación; y la comisión opina, debe ma-
nifestarse a la referida superior autori-
dad, que la Diputación queda enterada
de cuanto se previene en la menciona-
da circular, y procurará se cumpli-
mente, pero con las reservas ordina-
rias propias de la autonomía admi-
nistrativa de la Provincia y en cuanto
no afecte a su organización y actual
modo de ser. = Tal es el sentir de la co-
misión: V. B. no obstante con superior
criterio resolviendo lo que crea conve-
niente = Caba Palacio de la Diputación
a 4 de Mayo de 1886 = José María de Lavala-
Alaja Sangrador = Fe Eusebio Díaz de
Arcaya."

De la Comisión de hacienda y esta

D

distica reunidos fueron aprobados
igualmente los tres informes siguientes.

El 1.º en la comunicacion dirigida a esta Corporacion por el Ayuntamiento de Lumbra, manifestando que no le es posible al mismo continuar con la cuota que tiene señalada para el pago de la sisa provincial del vino comun, aguardiente y licores. El tenor literal del informe dice asi:

Excmo. Sr. = Las comisiones de hacienda y estadística han visto con desagrado la irrespetuosa comunicacion del Ayuntamiento de Lumbra e individuos de su Junta municipal, manifestando que no le es posible a dicho Ayuntamiento continuar con la cuota que tiene señalada para el pago de la sisa provincial del vino comun, aguardiente y licores, fundándose en la disminucion de recien que ha tenido, que por lo tanto queda pedida la indicada sisa, considerando de cuenta de esta Diputacion

85

desde 1.^a de Julio próximo venidero;
y las Comisiones creen, no debe acceden-
te a' los deseos que indica el referido
Ayuntamiento de Gamba, porque el
cupo que se fija por sisas provinciales
les en un encubramiento forzoso, y
con arreglo a' los artículos 55 y 56 del ca-
pítulo 6.^o de los Reglamentos e instrucc-
ciones que abarcan los diferentes ramos
o servicios administrativos de la Provincia
deberá acordar los medios de hacer efec-
tivo su importe; que, cuando se consen-
sa la situación definitiva de este País
para con el Gobierno de la Nación, existe
la idea de modificar las contribuciones,
derechos e impuestos, bajo bases mas so-
lidas y fundamentales de las que hoy
día rigen. Así tambien se hará saber a'
dicho Ayuntamiento que en la sucesi-
on cuando tenga que recurrir a' este
centro la haga en forma mas cortés
y atenta, pues de lo contrario se expone
a' que todos los individuos que firmen
la comunicacion que se dirija sean nune-

tado por su falta de consideracion
a una autoridad superior. = Tal es el
sentir de la Comision: V. E. no obstante
con su superior criterio resolverá lo
que crea mas acertado = Cata Palacio
de la Diputacion a 1.º de Mayo de 1886 = José
Mª de Lavala = José Guineá = Tejedor San-
guador = Fe. Eusebio Díaz de Arce =
D. de Trarabal = Bernabé D.º de Euen-
divil."

El 2.º en la instancia presentada
por el Ayuntamiento de la villa de Eua-
reda, solicitando se le rebaje en las con-
tribuciones que satisface a esta Dipu-
tacion, la cantidad de dos mil nueve-
cientas dos pesetas cincuenta céntimos,
dándose en que esta cantidad paga
anualmente a la ciudad de Viana
por terrenos que posee y cultiva en
aquella jurisdiccion. El Diputado
D.º Laguardia antes de aprobarse el
citado dictamen pidió la palabra
y dijo que deseaba que por los in-
dividuos de las comisiones informan-

86

tes se explicase que fundamentos ó
idea han tenido para enunciar como
se enunciar el conciento económico. =
El Sr. Sangrador como de la Comisión
de hacienda y en nombre de ambas
explico las razones y fundamentos
que los informantes habian tenido
muy presentes para proponer lo que
en el informe consignan, toda vez que
como en aquel se dice cuando se consi-
da la situacion definitiva del Pais en lo
sucesivo, existe el pensamiento de mo-
dificar las contribuciones, derivarase
impuestos bajo la base sólida y fija que
arroge la estadística de la riqueza im-
ponible y demás datos que para su exac-
titud se consideren precisos, por cuyo
motivo han citado el llamado concien-
to económico. Dice así el informe.

Excmo. Sr. = Las comisiones de ha-
cienda y estadística han visto la in-
stancia que presenta el Ayuntamiento
de la villa de Tudreda, solicitando
se rebaje, de las contribuciones que

satisface a' esta Diputacion, la cantidad
de 290270 pesetas; fundandose en que
esta cantidad paga anualmente a la
ciudad de Triana por terrenos que pa-
see y cultiva en su jurisdiccion: y las
comisiones opinan, no debe accederse
a' tal pretension por considerarla
anormala y exenta de toda clase de ra-
tionamientos; y muy particularmente
por lo que respecta al año economi-
co proximo de 1886-87, unico que resta
del llamado concierto economico para
con el Gobierno de la Nacion; toda vez
que, cuando se convenga la situacion
definitiva de este Pais en la materia,
existe el pensamiento de modificar
las contribuciones, derramas e im-
puestos, bajo la base solida y fija que
arroje la estadística de la riqueza
imponible y temas datos que para su
exactitud se consideren precisos: tal
es el sentir de las comisiones: V. B. no
obstante con superior ilustracion re-
solverá lo que estime mas conveniente

87
A = Casa Palacio de la Diputación S. de
Maya de 1886 = José Eva de Lavala = Tejido
Sanguinador = Sr. Eufrasio Díaz de Ar-
caya = José Lúnea = Sr. de Irujo =
Bernabe D. de Echeburua."

Y el 3.º y último en el expediente
incoado por los Regidores de varios
pueblos comprendidos en la jurisdic-
ción del Ayuntamiento de Vitoria pi-
diendo se les rebaje para el próximo
año económico de 1886-87 las costas
que por el concepto del encabezamien-
to para pago de la sisa y sisa pro-
vincial y municipal tienen asignadas
por consideranciales excesivas, antes de
recaer aprobación sobre el menciona-
do informe el Diputado Sr. Larrañaga
de opinó porque se debiera cumplir
un acuerdo adoptado en el asunto
de que se trata y en el que se auto-
ritó a la comisión provincial para
que previo estudio de aquel se enca-
berara al Ayuntamiento de Vitoria
como a los demás de la Provincia,

y que no oia las razones en que se apoyaba para conceder la rebaja a los pueblos que en el informe se indician.

El Sr. Sangrador dijo que las razones las daba la Comision del Ayuntamiento en el segundo oficio, y que la informante se habia atenido a ellas para extender su dictamen, añadiendo dicho Sr. otras muchas consideraciones para aclarar el concepto que se debatia.

El Sr. Quiroga manifestó que estaba conforme con lo espuesto por el Sr. Sarvalde y que no oia como dicho Sr. las razones en que se fundaba la Comision del Ayuntamiento para conceder la rebaja a los pueblos antes citados.

El Sr. Sarvalde y Sr. Sangrador insistieron en sus respectivas apreciaciones y discutido suficientemente el punto y antes de procederse a votacion salieron del salon los Sres. Sa-

O

88

rralde, Traana y Guiroga, quedando
aprobado dicho dictamen en votacion
ordinaria, y votando en contra el Sr.
Laguardia. El informe es como sigue:

Excmo. Sr. = Las comisiones
de hacienda y estadística se han
enterado del expediente incoado por los
Regidores de varios pueblos compren-
didos en la jurisdiccion del Ayunta-
miento de Vitoria, pidiendo se les re-
baje para el próximo año económico de
1886-87 las cuotas que por el concepto de
encabecamiento para pago de la sisa
y sisa provincial y municipal tie-
nen consignadas respectivamente, por
considerarlas excesivas; y ambas comi-
siones opinan, debe aprobarse lo obra-
do por la comision especial de sisa
del Ayuntamiento de Vitoria, segun
la comunicacion de fecha trece de
Abril último, admitiéndose solamen-
te las rebajas que propone a los
cuatro pueblos que en ella mencio-
na. = Tal es el sentir de la comis-

tion: D. E. no obstante con superior
criterio resolverá lo que crea justo=
Casa Palacio de Diputación a' seis de
Mayo de mil ochocientos ochenta y
seis= José María de Lavala= Alejandro San-
quador= Bernabé D. de Echeburua=
José Luinea= José Eusebio Díaz de
Arcaya."

Con lo que se levantó la sesión de cuyo
resultado se extiende la presente
acta que firma S. E. con nosotros los in-
frescritos Secretarios que certificamos.

José M. de Lavala

Roman Angel de Diana

J. de Echeburua

Elvador Ramiro

Alonso

les